## **LEY DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1949**

IMPUESTO SUCESORIO.- El correspondiente a la testamentaria de Guillermo Troester, destinase a la adquisición de gabinetes experimentales para establecimientos secundarios de Trinidad.

## MAMERTO URRIOLAGOITIA H.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

**DECRETA:** 

**Artículo Unico**.—Se destina a la adquisición de Gabinetes experimentales para laboratorios de química y física de los establecimientos secundarios de Trinidad, la integridad del impuesto sucesorio a la testamentaría del que fué señor Guillermo Troester.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz. 15 de diciembre de 1949.

(Fdo.) Waldo Belmonte Pool.— (Fdo.) Luis Ponce Lozada.— (Fdo.) C. López Arce, Senador Secretario.— (Fdo.) N. García Chávez, Senador Secretario.— (Fdo.) P. Montaño, Diputado Secretario.— (Fdo.) J. Crespo, Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve años.

(Fdo.) MAMERTO URRIOLAGOITIA H.— (Fdo.) Rafael Parada Suárez.